



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

**Disposición**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Registro - Renovación - Permiso Conservador - EE 04371958/2013

---

**VISTO:** EL CODIGO DE LA EDIFICACION, LA LEY 2624, LA RESOLUCION 430/AGC/13, LA RESOLUCION 47/SECPLAN/15, LAS DISPOSICIONES N° 1100/DGFYCO/13, N° 1101/DGFYCO/13, DISPOSICION N° 677/DGROC/15, Expediente Electrónico N° 4371958/MGEYA/2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 430/AGC/13 aprobó el Proyecto “Ascensores Registrados” a cargo de esta Dirección General de Fiscalización y Control de Obras;

Que la Disposición N° 1432/DGFYCO/13 implementó el Libro Digital de Inspección para el registro e identificación de los elevadores y las Empresas Conservadoras y sus representantes técnicos;

Que la Resolución N°47/SECPLAN/15 estableció la baja del procedimiento de entrega del “Libro de Inspección de Ascensores” y el “Registro de Conservadores” en el ámbito de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;

Que el artículo 1° de dicha resolución reconoce la competencia de esta Dirección General para absorber dichas presentaciones;

Que por su parte la Disposición N° 677/DGROC/2015 establece que, al momento de “Aviso de puesta en Funcionamiento de la Instalación” de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y guarda mecanizada de vehículos y/o artificios especiales, el instalador conjuntamente con el propietario designen una Empresa Conservadora, registrada ante la autoridad de aplicación;

Que en el marco de dichas competencias oportunamente se dictó la Disposición N° 984/DGFYCO/2015 mediante la cual se aprobó el procedimiento de Registro de Empresas Conservadoras, Solicitud de Permiso de Conservador y/o su respectiva renovación;

Que asimismo se aprobaron los formularios necesarios para su implementación en el ámbito de esta Dirección General;

Que el desarrollo de la fiscalización y control a través de los nuevos sistemas digitales requieren una adecuación constante que permita garantizar la seguridad de las instalaciones en el ámbito de la ciudad;

Que en tal sentido y como corolario de la utilización de los procedimientos vigentes resulta necesaria la actualización de los procedimientos oportunamente aprobados mediante Disposición 984/DGFYCO/2015 y su correspondiente actualización y la aprobación de un nuevo formulario para declaración de elevadores sin

registrar;

Por ello, y en uso de las facultades oportunamente conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE OBRAS  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE**

Artículo 1°.- Actualícese el Anexo I de la Disposición 984/DGFYCO/2015 el cual será reemplazado por el Anexo I de la presente (DI-2018-29376813-DGFYCO), para los trámites y requisitos del Registro de Empresa Conservadora, solicitud de Permiso de Conservador, y/o su respectiva Renovación.

Artículo 2°.- Actualícese el Anexo II de la Disposición 984/DGFYCO/2015 el cual será reemplazado por el Anexo II de la presente (DI-2018-29377877-DGFYCO), sobre Declaración Jurada de la Empresa Conservadora al efectuar el Registro Digital, previsto en el artículo que precede.

Artículo 3°.- Apruébese el Formulario implementado en el Anexo III de la presente (DI-2018-29378510-DGFYCO) sobre Listado de elevadores sin registrar.

Artículo 4°.- Hágase saber que lo dispuesto en el texto de la presente rige a partir del 1° de noviembre de 2018, quedando todos los trámites presentados con anterioridad sujetos a la normativa previa anterior.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección Ejecutiva de la AGC, a la Dirección General Legal y Técnica, a la Gerencia Operativa de Fiscalización y Control de Instalaciones Complementarias, a la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de la AGC, a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, a la Dirección General de Administración de Infracciones, a los Consejos Profesionales de Ingeniería, a la Cámara de Empresas Conservadoras de Ascensores y Afines, Federación de Asociaciones y Cámaras de Ascensores y a la Cámara de Ascensores y Afines. Cumplido, archívese.